



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000266-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 17 de agosto del 2023, el Informe N° 019784-2023-DIA/MC, de fecha 25 de agosto del 2023; y el expediente N° 2023-0115635, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"AMARANTA EN EL TEATRO PLAZA NORTE"** y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante expediente N° 2023-0115635, el señor David Giancarlo Focasi Ortiz, en representación de Festiautor S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "AMARANTA EN EL TEATRO PLAZA NORTE", a desarrollarse el día 23 de setiembre de 2023, en el Teatro Plaza Norte, sito en Avenida Panamericana Norte cruce con Avenida Tomas Valle S/N en el Centro Comercial Plaza Norte, 3er piso, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "AMARANTA EN EL TEATRO PLAZA NORTE", se trata de una presentación de "Amaranta", agrupación de música andina contemporánea y de los Andes de América del Sur, la cual se creó en la ciudad de Lima, en enero del 2015;

Que, de acuerdo al informe N° 000266-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, denominado "AMARANTA EN EL TEATRO PLAZA NORTE", es una presentación de la agrupación de música andina de América del Sur, integrada por Karina Benites, quien ha revalorado la música tradicional andina con un toque moderno, incorporando instrumentos musicales como el saxo, el bajo electrónico, la batería, el teclado, la guitarra y el violín, en contraste con instrumentos tradicionales de Los Andes, como la quena, la zampoña y el charango, dando un giro al estilo musical autóctono de Los Andes milenarios y de América del Sur llamado música contemporánea. La característica principal es un repertorio de ritmos oriundos del Perú llevados a la modernidad, con el objetivo de despertar el interés de las nuevas generaciones;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el "AMARANTA EN EL TEATRO PLAZA NORTE", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de una agrupación que encarna lo que en el Perú se conoce como música andina contemporánea. Amaranta interpreta huaynos, huaylarsh, caporales y particularmente tunantada, baile típico peruano declarado como Patrimonio Cultural del Perú, que combina la sátira, dulzura y dolor. El espectáculo contará con una selección de obras musicales del cancionero popular peruano, con un estilo contemporáneo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Plaza Norte, sito en Avenida Panamericana Norte cruce con Avenida Tomas Valle S/N en el Centro Comercial Plaza Norte, 3er piso, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 581 personas, el día 23 de setiembre de 2023, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 159.00 (ciento cincuenta y nueve y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/ 129.00 (ciento veintinueve y 00/100 Soles), como precio General el costo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de S/ 99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles), y como precio Cultural el costo de S/. 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles); el cual se enmarca dentro del criterio de acceso popular y cuenta con 54 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 019784-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*AMARANTA EN EL TEATRO PLAZA NORTE*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado "*AMARANTA EN EL TEATRO PLAZA NORTE*", a desarrollarse el día 23 de setiembre de 2023, en el Teatro Plaza Norte, sito en Avenida Panamericana Norte cruce con Avenida Tomas Valle S/N en el Centro Comercial Plaza Norte, 3er piso, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0115635.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES